

El Consejo Comarcal del Jiloca reunido en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026 aprobó la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones en materia de cultura para la dotación de recursos a las bibliotecas, museos y escuelas de música ubicadas en la Comarca del Jiloca 2026, por procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS A LAS BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ESCUELAS DE MÚSICA UBICADAS EN LA COMARCA DEL JILOCA DURANTE EL AÑO 2026, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias de cultura en el artículo 18, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, “d) El fomento de la lectura y de la creación literaria. e) El fomento y la atención de las bibliotecas públicas y privadas en el marco del sistema de bibliotecas de Aragón”.

La Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la cultura. Asimismo, el Decreto 248/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, recoge en su apartado 1º, letra B las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Esta convocatoria se registrará, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia



competitiva, de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas, los museos existentes y las escuelas de música de titularidad municipal ubicados en la Comarca del Jiloca.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de subvención. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en las presentes bases las entidades que cumplan las condiciones de bibliotecas, museos y las escuelas de música municipales ubicadas en la Comarca del Jiloca, siendo beneficiarios los Ayuntamientos, o en caso de tener encomendada la gestión, aquellas entidades que gestionen de forma efectiva dichos servicios municipales, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Requisitos

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estar inscritas, en su caso, con carácter de Asociación cultural en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón
4. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

Líneas de actuación

LINEA 1: BIBLIOTECAS

Podrán acogerse a las presentes subvenciones las bibliotecas ubicadas en la Comarca del Jiloca que se encuentren inscritas en el Directorio de Bibliotecas de Aragón.



LINEA 2: MUSEOS

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en las presentes bases los museos públicos ubicados en la Comarca del Jiloca.

LÍNEA 3: ESCUELAS DE MÚSICA

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las escuelas de música cuya titularidad se ostenta por las entidades locales o en caso de tener encomendada la gestión, aquellas entidades que gestionen de forma efectiva, constituidas para tal finalidad y cuya actividad principal esté encaminada a ofrecer una formación práctica en música, dirigida a aficionados de cualquier edad.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, y se encuentren dentro de una de las modalidades siguientes:

LÍNEA 1: BIBLIOTECAS

- Provisión de fondos bibliográficos.
- Adquisición de equipamiento inventariable.
- Actividades de animación a la lectura.
- Suscripciones a publicaciones periódicas.
- Retribuciones del personal encargado de la biblioteca, contratado por la entidad beneficiaria, así como las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

LÍNEA 2: MUSEOS

- Provisión de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de la actividad de los museos.
- Gastos derivados de la conservación, mantenimiento y restauración de piezas de la colección.
- Adquisición de equipamiento inventariable.
- Actividades y elementos de divulgación.
- Retribuciones del personal encargado del museo, directamente contratado por la entidad beneficiaria, así como las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.



LÍNEA 3 ESCUELAS DE MÚSICA

- Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de la actividad de las escuelas de música.
- Compra de equipamiento inventariable.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

2.-Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables las siguientes partidas de gasto:

- Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros,...)
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)
- Premios de concursos y/o certámenes.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Retribuciones y aportaciones sociales del personal de las entidades.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2026.

No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia normalizada en la sede electrónica del Registro General de la Comarca del Jiloca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de la finalización del último día hábil, dentro del plazo establecido en el apartado quinto de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidencia de



la Comarca del Jiloca, según modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
- b) Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica de la Comarca del Jiloca. Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- d) Certificados:
 - Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.

3.- La Comarca del Jiloca, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

4.- Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones



que se señalan en estas bases, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

La subvención concedida se entenderá aceptada transcurridos 10 días desde la notificación sin que se haya presentado renuncia.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se establece un límite máximo de mil euros por línea de actuación y beneficiario (1.000,00 €).

1. El presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, se tomarán de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca del Jiloca se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total.

El solicitante está obligado a justificar la totalidad de gasto del proyecto establecido en la solicitud, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

2. El procedimiento específico para determinar el importe a asignar a cada beneficiario será el previsto en las cláusulas novena y décima de las presentes bases.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar en porcentaje relativo del gasto subvencionable del 80%. Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, realizando un prorrateo.

4. En todo caso, podrán quedar excluidos del régimen de ayudas regulado en las presentes bases, aquellos proyectos no viables por su escasa eficacia y eficiencia, atendiendo al programa de actuaciones, su presupuesto, el número y los destinatarios finales del proyecto de actuación, en relación con la cuantía potencial de la subvención.

5. Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.



OCTAVA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las siguiente aplicación presupuestarias 2026 33 3340 46200 del vigente presupuesto comarcal por un importe total de once mil euros (11.000,00 €) repartidos de la siguiente manera:

- (4.000,00) € en la línea 1.
- (4.000,00) € en la línea 2.
- (3.000,00) € en la línea 3.

En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

NOVENA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos conforme los siguientes criterios de valoración:

CRITERIO	PUNTOS (60)
1. Calidad del proyecto presentado.	Hasta 20 puntos
2. Presupuesto de la actividad.	Hasta 15 puntos
Presupuesto de más de 2.000 €	15 puntos
Presupuesto entre 1.000 y 1.999 €	12 puntos
Presupuesto entre 500 y 999 €	10 puntos
Presupuesto inferior a 499 €	7 puntos
3. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Se valorará la programación de actividades en localidades de pequeño tamaño.	Hasta 25 puntos
Localidades de menos de 100 habitantes	25 puntos
Localidades de entre 100 y 200 habitantes	20 puntos
Entre 200 y 500 habitantes	15 puntos
Entre 500 y 1000 habitantes	5 puntos



DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada por línea de actuación y se dividirá por el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de beneficiarias. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será la Presidencia de la Corporación.

Órgano de instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico del área correspondiente de la Comarca del Jiloca, o quien legalmente le sustituya, y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Esa preevaluación tendrá como objetivo inicial determinar el presupuesto de gastos subvencionable partiendo del coste estimado para cada actividad por el solicitante, deduciendo aquellas partidas que no se ajustan a las condiciones establecidas en la cláusula tercera de las presentes bases, obteniendo así el importe solicitado ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena, será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano



instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. Una vez realizado el examen de las solicitudes, y vistos los informes técnicos, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma. Si una vez realizada la valoración, la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se minorará el importe a conceder a cada beneficiario de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración.

4. El informe de la comisión de valoración será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a la reformulación de las solicitudes. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados.



4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca del Jiloca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelto y notificado el acuerdo de la presente convocatoria, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención. Por el contrario, si alguna entidad beneficiaria comunica, en el plazo de diez días, la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante acuerdo fundado en tal circunstancia.

DUODÉCIMA.-PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Justificación subvención.

Deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de la ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, según trámite de la sede electrónica.

(ANEXO V disponible modelo en la sede electrónica en el proceso de tramitación).

2) Modelo de justificación (ANEXO V) junto con certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad en el que haga constar:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención,



con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto del mismo.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

3) Anexo III (Ficha de terceros) (En el caso de que no obre en poder de la Comarca o que haya expirado su validez).

4) Originales de las facturas y justificantes de pago.

Se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación de acuerdo con el art. 32 Ley 5/2015 de 25 de marzo.

DECIMOTERCERA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día **30 de septiembre de 2026** y se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026. Aquellas entidades que ejecuten actuaciones con posterioridad a la finalización de la fecha señalada, deberán presentar dentro del plazo de justificación indicado, además de la documentación correspondiente, una memoria descriptiva conforme al modelo Anexo, que incluya el coste efectivo previsto de las actividades pendientes de justificar, debiendo procederse a su justificación como máximo hasta el 30 de octubre de 2026.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas concedidas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las



cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO/ TÉCNICA DE MUESTREO

1 CONTROL Y SEGUIMIENTO La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca del Jiloca, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama oficial de la Comarca del Jiloca.
- b) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.
- c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la comarca, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca del Jiloca se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOSEXTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los diferentes actos administrativos de trámite o resolutorios para este procedimiento de concurrencia competitiva se practicarán a través de medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de la Comarca.

A los efectos previstos en el artículo 43, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. La Comarca enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede Electrónica. Las notificaciones por medios



electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días.

Las resoluciones de concesión se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan en vía judicial o administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2013 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, la ley 3/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

DECIMONOVENA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Entidad Local. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán





tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Jiloca, con dirección en C/ Corona de Aragón 43, CP 44200, Calamocha (Teruel). Dirección de contacto con nuestro DPD: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 47A3PDF56SXP9LJ6UKTDXRE7
Verificación: <https://jiloca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

